Gobierno Regional del Callao

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUDIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 523 Fecha: 3. 10.001, 2023

Acuerdo de Consejo Regional N.º 074

Callao, 04 de Octubre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen Nº 029-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el literal i. del Artículo 15° de la citada norma, establece que, es atribución del Consejo Regional: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."

Que, el Artículo 39° de la Ley mencionada precedentemente, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: "Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica

de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna.";

Que, mediante el Oficio N° 000186-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 18 de setiembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N° 029-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 31 de julio de 2023;

Que, a través del citado Dictamen, la Comisión de Administración Regional, dictamina:

"1. RATIFICAR, en todos sus extremos, el contenido del Dictamen N° 243-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional (...)

2. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) AUTORIZAR la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 008382 e inscrito en la Partida Registral N° P52015264 a favor de sus posesionarios JAVIER QUISPE LAGOS identificado con DNI N° 25765235 y la señora CARMEN VICTORIA QUINTANA JAIMES DE QUISPE identificada con DNI N° 25765839, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente detalle:





CARLOS AGBERTO ARIAS VARTINEZ FEDATARIO ALTERNO

OCCUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
008382	P52015264	415.1300 m2	S/.239.29	JAVIER QUISPE LAGOS, con DNI N° 25765235, y, CARMEN VICTORIA QUINTANA JAIMES DE QUISPE, con DNI N° 25765839

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, sustentó el contenido del Dictamen antes mencionado;

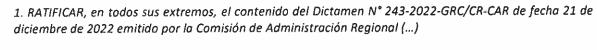
Que, posterior a ello, durante el debate respectivo, los miembros del Consejo Regional del Callao manifestaron entre otros argumentos que, se ha visualizado que los predios rústicos ubicados en el Sector Parque Porcino, distrito de Ventanilla – Callao, no estarían siendo destinados íntegramente a la actividad agropecuaria; hecho que vulneraría lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MiDAGRI;

Que, luego de dicho debate, se sometió a votación del Consejo Regional del Callao, la aprobación del Dictamen N° 029-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. NO APROBAR el Dictamen N° 029-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el cual establece:



2 RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) AUTORIZAR la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 008382 e inscrito en la Partida Registral N° P52015264 a favor de sus posesionarios JAVIER QUISPE LAGOS identificado con DNI N° 25765235 y la señora CARMEN VICTORIA QUINTANA JAIMES DE QUISPE identificada con DNI N° 25765839, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
008382	P52015264	415.1300 m2	S/.239.29	JAVIER QUISPE LAGOS, con DNI N° 25765235, y, CARMEN VICTORIA QUINTANA JAIMES DE QUISPE, con DNI N° 25765839

2. ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, derive el expediente y sus antecedentes a la Gerencia General Regional, para los fines pertinentes.



3. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ZANGULO CARDENAS DEL CONSEJO REGIONAL

COBIERNO RECHONAL DEL CALLAC

GRAL EP (R) JOSÉ REMICIO (OSA DILAMINO BADICILA COMMENTO COLLEGACIO

ES COPIA FIED DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ FEDATARIO ALTERNO

Ro. 523 3 0 00 2023

THE REPORT OF THE PARTY OF THE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN Nº 029-2023-GRC/CR-CAR

Callao, 31 de julio de 2023.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Nº 001508-2022-GRC/OAP de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Dictamen Nº 243-2022-CR-CAR de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional; el Oficio Nº 030-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; Informe Nº 139-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC de fecha 12 de abril de 2023; emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe Nº 000723-2023-GRC/OAP de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura Producción; Informe Nº 000078-2023-GRC/GRDE de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe Nº 000281-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 000116-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, e; Informe Nº 000458-2023-GRC/GAJ de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo Único de la Ley Nº 30305, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b) del artículo 14° de la misma norma prescribe que "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"; el inciso a) del artículo 15° de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)" y el inciso a) del artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

es copia fieldel original

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUBLERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 523 Fecha: 3.0.0CI. 7023
Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.";

Que, el artículo 182° y el artículo 183° del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de informes" respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Articulo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo. se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se constituye en el área responsable de ejercer las funciones específicas en materia de agricultura, dirigiendo y supervisando las Direcciones Regionales Sectoriales o las que hagan sus veces (Oficina de Agricultura y Producción, en el presente caso), de acuerdo a las normas y disposiciones legales aprobadas y relacionadas con los Gobiernos Regionales, de conformidad con los artículos 85° y 87° numeral 2) del TUO del ROF de esta Corporación Regional, por lo que ejerce competencia legal para sustentar y proseguir con la culminación del procedimiento de adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, respecto del predio ubicado en el sector denominado "Parque Porcino", en el distrito de Ventanilla – Callao, el mismo que se inició bajo la vigencia del Decreto Legislativo № 1089, derogado mediante Ley № 31145 – "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", procedimiento llevado a cabo en el marco de lo previsto por el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo № 014-2022-MIDAGRI;

Que, mediante Informe № 001508-2022-GRC/OAP, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, RECOMIENDA:

"Se traslade el presente Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo siguiente:

- 1. V.1.1 Se emita la opinión al respecto de la adecuación del Expediente Administrativo con Unidad Catastral № 008382, a la Ley № 31145 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI.
- 2. V.1.2 Tener por cumplido, el levantamiento de observación respecto a la exclusión de la Sra. SUSANA ASUNTINA LAGOS DE QUISPE, identificada con DNI Nº 25465150. respecto a la posesión del predio signado con Unidad Catastral Nº 008382."

Que, mediante Dictamen № 243-2022-CAR-GRC de fecha 21 de diciembre del 2022, la Comisión de Administración Regional, RECOMIENDA "Autorizar la trasnferencia de 01 bien inmueble (predio rural) solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico UC 008382."

Que, mediante Oficio № 030-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, informa que: "mediante Sesión de la Comisión del día 21 de febrero del 2023, se aprobó devolver el expediente administrativo que



FEDATARIO ALTERNO

CONTIENE EI Dictamen № 243-2022GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional"

Que, mediante informe Nº 000723-2023-GRC/OAP, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, hace suyo el Informe Nº 139-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC, de fecha 12 de abril de 2023, que concluye lo siguiente:

- 1. "De conformidad con el Informe № 005-2023-RSV, de fecha 16 de marzo del 2023, se ha determinado que el predio signado con U.C. Nº 008382 cuenta con un área de 0.0415 ha. y un perímetro 92.98 m, he inscrito en la Partida Registral Nº P52015264 teniendo como titular registral al Gobierno Regional del Callao. Conforme a lo señalado en Acta de Inspección Ocular se encontraba el poseedor y/o conductor JAVIER QUISPE LAGOS, identificado con DNI Nº 25765235, constatando área y linderos del predio, el mismo que no se encuentra en áreas de uso público, agregándose que se visualizó cerco perimétrico de madera, una vivienda - almacén, diez (10) corrales de madera para crianza de ganado porcino, dos (02) corrales para crianza de aves, cilindros plásticos para almacenamiento de agua, así mismo se pudo determinar que la habilitación del predio cuenta aproximadamente con una antigüedad de 28 años. Así mismo se procedió a emitir el Plano de Habilitación № PH-002-2023/GRC-GRDE-OAP-USFL, suscritas por los Ingenieros Geográficos Joel Máximo De La Cruz Gonzales y Giovanni Utrilla Fernández, así como del Ingeniero Agrónomo Roberto Soyer Verri. Presentándose en dicho acto la Partida Registral del predio signado con UC N°8382, expedida por la Zona Registral № IX - Sede Lima, de fecha 06.03.2023, donde se observa que la titularidad está a nombre del Gobierno Regional del Callao, el mismo que no cuenta con Carga, asimismo hizo entrega de copia de su DNI.
- 2. Asimismo, se ha verificado que el procedimiento se encuentra acorde a la normatividad vigente, Ley Nº 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", habiendo cumplido con todos los requisitos y etapas señaladas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la ACTUALIZACIÓN de informe, dispuesto por la Comisión de Administración Regional.
- 3. De lo indicado se concluye que es PROCEDENTE el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral Nº 8382, el cual tiene como posesionarios a los cónyuges JAVIER QUISPE LAGOS, identificado con DNI Nº 25765235 y CARMEN VICTORIA QUINTANA JAIMES DE QUISPE identificada con DNI Nº 25765839."

Que, mediante Informe № 000078-2023-GRC/GRDE, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, CONCLUYE: "Que, al encontrarse actualizado a la normatividad vigente, Ley Nº 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", y haber cumplido con todos los requisitos y etapas previstas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la ACTUALIZACIÓN de informe, dispuesto la Comisión de Administración Regional, es PROCEDENTE el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral Nº 008382."

0.00

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUDIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. 523 Fecha: 30 000

Que, mediante Informe Nº 000281-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: "(....) la remisión de los presentes actuados al Consejo Regional, a efectos de que, en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se sirva evaluar lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional y, previsto los trámites de Ley y se AUTORICE mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia del predio signado con Unidad Catastral N° 008382 e inscrito en la Partida Registral N° P52015264 a favor de sus posesionarios JAVIER QUISPE LAGOS identificado con DNI N° 25765235 y la señora CARMEN VICTORIA QUINTANA JAIMES DE QUISPE identificada con DNI N° 25765839, como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de los Predios Rústicos y de Tierras Eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales, en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, mediante Oficio Nº 000116-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que absuelva un pliego de preguntas contenido en el documento respecto a la Unidad Catastral Nº 008382 y que se amplíe el Informe Legal, con la finalidad que opine si resultaría PROCEDENTE o NO según corresponda;

Que, mediante Informe Nº 000458-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de Julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica atiende la solicitud de ampliación de Informe Legal, sobre la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal del predio con U.C. Nº 008382, ubicado en el sector Parque Porcino-Ventanilla-Callao, por lo cual reitera su recomendación de proseguir con la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal, al haber dilucidado que el mismo es procedente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES:

DICTAMINA:

- 1. Ratificar en todos sus extremos, el contenido del Dictamen Nº 243-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
- 2. Recomendar al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, AUTORIZAR la transferencia del predio rustico signado con Unidad Catastral Nº 008382 e inscrito en la Partida Registral Nº P52015264 a favor de sus posesionarios JAVIER QUISPE LAGOS identificado con DNI N° 25765235 y la señora CARMEN VICTORIA QUINTANA JAIMES DE QUISPE identificada con DNI N° 25765839, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos

11 5

expuestos en la parte considerativa del Informe Nº 001525-2022-GRC/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2022; Informe № 000281-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de mayo de 2023; Informe 000458-2023-GRC/GAJ de fecha 10 de julio de 2023, según indica el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACION RELATIVA AL PREDIO DE INTERES¹

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRONICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACION	POSESIONARIOS
008382	P52015264	415.1300 m2	S/. 239.29	JAVIER QUISPE LAGOS, con DNI № 25765235, y, CARMEN VICTORIA QUINTANA JAIMES, con DNI № 25765839

3. Dispensar el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Sr. CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA PRESIDENTE

COBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GRAL EP IRI JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA

ES CODIA FIEL DEL ORIGINAL CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 525 Fecha (1) UCL 2023

¹ Fuente: Informe № 000281-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de mayo de 2023

٠.	
	,

4 9